Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Área de Bienestar Social

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Paseo Blas Infante, nº 2
Tel.: 957 641 034
bienestarsocial@hornachuelos.es

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía **2019/00000854**, de fecha 24 de julio de 2019, se ha resuelto la Convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Ayudas por Estudios Reglados, curso 2017/2018, del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Relación de beneficiarios de las ayudas y cuantía de las mismas:

AYUDAS A LA ESTUDIOS REGLADOS CURSO 2017/2018

APELLIDOS Y NOMBRE	Concesión/deneg.
Cabrera Sánchez, Mª José	2023
Cantarero García, Matías	1619
Carrizosa Martínez, Miriam	2249
Escobar Benito, Cristina	1944
García Blasco, Lorena	1548
González de Requena Sepúlveda, Álvaro	208
Jiménez Muñoz, Miguel Ángel	1707
Jurado Rojano, Raquel	Exc. 3ª.2.
Molero Moreno, Carmen Rocío	34
Muñoz Jurado, Pilar	201
Quintana Agudo, Damián	380
Romero Cabanillas, Raquel	2125
Romero Moreno, Andrea	423
Romero Moreno, Mª Covadonga	Exc. 11ª.
Sánchez Luque, Juan José	84
Sánchez Navarro, Mª Carmen	872
Segura Gallego, Juan Ángel	380
Sepúlveda Sánchez, Julia	90
Siles Miguel, Ángeles María	1691
Vargas Fernández, Cristina	211
Vargas Fernández, Mª Soledad	Exc. 11ª.
Vargas Fernández, Mónica	211
TOTAL	18.000

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.